



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
MARIA DEL CARMEN NURIA JIMENEZ GUTIERREZ	01/04/2024 08:48:15	01/04/2024 08:48:18
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA0018E502FR00D020CMLJYOGDW14IMNEI		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

CLAVE: JA(DT)-6853

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL DESAGÜE DE FONDO Y DE LA COMPUERTA DE ALIVIADERO DE LA PRESA DE GUADALÉN, AL ESTADO DE LA TÉCNICA ACTUAL, A FIN DE CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE REVISIÓN.

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: “libertad de acceso a las licitaciones” y “salvaguada de la libre competencia.”

2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de LCSP.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.





a) **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se exige uno de los medios señalados en el 90 de la LCSP, en concreto, en el artículo 90.1. a), que garantiza que la empresa cuenta con experiencia en este tipo de trabajos.

El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida es el siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será de **21.506,31 euros** (50% del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de a CPV.

b) **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se exige alguno de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP, en concreto, en el artículo 87.1. a), o bien, en el 87.1 b), con objeto de seleccionar las empresas que trabajan con volúmenes de negocios similares a los del contrato y, por tanto, garantizar que son capaces de afrontar inversiones por importes similares.





El medio para acreditar la solvencia económica y financiera exigida es uno de los siguientes, a elección del empresario:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo **43.012,61 Euros** (igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato). Cuando el contrato se divida en lotes, el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.
- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de **43.012,61 Euros** (igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato).

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio.
- Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales

c) **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en síntesis, son los siguientes:





CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. Se le asigna 100 puntos y una ponderación del 45% de la puntuación máxima de la oferta.	CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Se le asigna 100 puntos y una ponderación del 55% de la puntuación máxima de la oferta.
<p>1. VALOR ELEMENTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA _____ 85 PUNTOS</p> <p>2. PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAZO DE EJECUCIÓN _____ 15 PUNTOS</p>	<p>1.CRITERIO PRECIO _____ 60 PUNTOS</p> <p>2 Experiencia del INGENIERO SUPERIOR O SIMILAR. Ingeniero/Master de C.C P o Industrial rama electromecánica, como responsable directo en Pliegos de Mantenimiento de Presas y/o Balsas, en su ejecución o en la Instalación/Mantenimiento de Elementos Electromecánico de Desagües de Fondo, Aliviaderos de Compuertas y Tomas-----20 PUNTOS</p> <p>3.- Compromiso de adscripción de un Técnico adicional competente para la realización de los trabajos de SUPERVISIÓN DE ACTUACIONES, con más 5 años de experiencia como mínimo para su valoración</p> <p>Experiencia del SUPERVISOR DE ACTUACIONES, Ingeniero Técnico, Diplomado en Obras Civiles/obras Públicas, Industrial o FP grado II especialidades relacionadas con el objeto de los trabajos, en Ejecución o Conservación de equipos electromecánicos de los D. Fondo, Aliviadero de Compuertas o Tomas.-----10 PUNTOS</p> <p>4. Compromiso, por parte del licitador de poner a disposición del Pliego de Control y Vigilancia, un Asesor Interno/Externo, experto en el diseño y/o ejecución y/o construcción y montaje de elementos electromecánicos, eléctricos o electrónicos, asociados a Desagües de Fondo, Compuertas de Presas y/o Canales, Tomas de Presas, etc.; con experiencia mínima contrastada de 15 años en la materia, que valide la solución técnica contemplada en el proyecto y asesore a la Dirección de los Trabajos en durante la ejecución de los mismos-----10 PUNTOS</p>

La selección de los criterios de adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Se ha dado preponderancia a aquellos que





hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (Art. 146.2 de la LCSP).

Los criterios de adjudicación del presente contrato están vinculados al objeto del contrato, formulados de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

d) **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, están vinculadas al objeto del contrato, y en concreto, son las siguientes:

- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Partiendo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa adjudicataria, el adjudicatario debe elaborar un Estudio de Riesgos Laborales específico para las tareas objeto de este contrato, en cumplimiento de la Ley 31/1995, cuyo cumplimiento podrá ser comprobado en cualquier momento de la ejecución del contrato por el Director del mismo.
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP

En este caso se ha partido de la imposición al órgano de contratación de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se establecen en el artículo 202 de la LCSP.

Este Organismo ha optado por condiciones que están vinculadas al objeto del contrato y que no son discriminatorias y pretende con ellas el cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales, así como el respeto a las exigencias en materia de confidencialidad.

e) **PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA**





En el apartado 29 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen las penalidades que pueden imponerse al Contratista por:

- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO
- INCUMPLIMIENTO PARCIAL
- DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y/O DEL PLAZO TOTAL
- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN
- INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES SALARIALES

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PBL (Sin IVA): 43.012,61 €

PRÓRROGAS:

VALOR ESTIMADO: 43.012,61 €

5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.

Con fecha 19 de diciembre de 2019 fue autorizada la redacción del Proyecto: "ADECUACIÓN DEL DESAGÜE DE FONDO Y DE LA COMPUERTA DE ALIVIADERO DE LA PRESA DE GUADALÉN, AL ESTADO DE LA TÉCNICA ACTUAL, A FIN DE CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE REVISIÓN"

Recorriendo el conducto desde aguas arriba hacia aguas abajo, el proyecto recoge actuaciones en los siguientes elementos:





- Reja de protección y compuerta paramento.
- Conducto
- Compuerta Bureau
- Pieza de transición blindada y carrete con derivación
- Válvula Howell-Bunger Ø1.300
- Derivación Ø800
- Caudal ecológico Ø300

El objeto de este contrato es el control y vigilancia de las obras de ADECUACIÓN DEL DESAGÜE DE FONDO Y DE LA COMPUERTA DEL ALIVIADERO DE LA PRESA DE GUADALÉN, AL ESTADO DE LA TÉCNICA ACTUAL, A FIN DE CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE REVISIÓN.

Los trabajos a realizar serán, básicamente, los siguientes:

- Asesoramiento y apoyo a la Dirección de Obra.
- Control, Medición y Vigilancia de las Obras.
- Informes Mensuales de seguimiento de las obras.
- Informe Final de las obras.
- Elaboración del documento "Ast-Built" final de los trabajos realizados.
- Supervisar los ensayos para el control de la calidad de materiales.

6.- PLAZO DE EJECUCION

Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de quince (15) meses.

7.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

8.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO,

Figura en el expediente informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

LA DIRECTORA TÉCNICA
C. Nuria Jiménez Gutiérrez

